Resolución N° 189 /2017 I.

17 FEB. 2017

**VISTO:**

El Memorándum UOC 3 N° 45/2017, de fecha 16 de enero de 2017, de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, a través del cual solicita Convenio Modificatorio al contrato principal suscripto con la firma INGENIERÍA DE TOPOGRAFÍA Y CAMINOS – T&C; adjudicataria del Lote N° 5 de la Licitación Pública Nacional para la obra *"MEJORAMIENTO VIAL DE DISTINTAS CALLES DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN" - Lote 5. ID Nº 287.552"*; y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE,** la Dirección de Asuntos Jurídicos por dictamen N° 1919, de fecha 7 de febrero de 2017, firmado por la Abogada Ma.del Pilar Abente, expresa:

***I. CONSULTA.***

*La Unidad Operativa de Contrataciones N° 03, por el referido memorando de fecha 26 de enero de 2017 remite a esta dirección los antecedentes del proceso de ADENDA Nº 02 al Contrato UOC 3 N° 11/2015 suscrito con la empresa constructora INGENIERÍA DE TOPOGRAFÍA Y CAMINOS T&C S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional para la obra "MEJORAMIENTO VIAL DE DISTINTAS CALLES DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN" - Lote 5. ID Nº 287.552, por lo que esta Asesoría Jurídica cumple en manifestar cuanto sigue:*

***II. MARCO NORMATIVO.***

*La Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" establece en cuanto a Convenios Modificatorios en Obras Públicas en su artículo 62 lo siguiente: "En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".*

*Que, la Ley Orgánica Municipal N° 3.966/10 establece en su Art. 218° "Obligación de Parecer Jurídico. Tanto la Junta como el Intendente Municipal deberán requerir el dictamen del Director Jurídico antes de aceptar suscribir cualquier contrato".*

**III. *CONSIDERACIONES.***

*Que, el contrato a ser modificado fue suscrito en fecha 28 de abril de 2015, en el marco del llamado a Licitación Pública N° 05/2015 "MEJORAMIENTO VIAL DE DISTINTAS CALLES DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN" (Lote Nº 05) aprobado por Resolución Nº 8.642 de la Junta Municipal de fecha 06 de mayo de 2015. El mismo tiene vigencia hasta la recepción definitiva de la obra; plazo de ejecución de la obra es de 150 días; un monto total de Gs. 21.305.982.437 (Guaraníes veinte y un mil trescientos cinco millones novecientos ochenta y dos mil cuatrocientos treinta y siete) IVA incluido, y la orden de inicio fue emitida en fecha 14 de julio de 2015.*

*Que, conforme a los documentos tenidos a la vista para la emisión del presente dictamen, por Memorándum D.I. N° 03/2017 de fecha 05 de enero de 2017, el Departamento de Ingeniería de la Dirección de Obras Municipales, con respecto al contrato en mención solicita se deje sin efecto el Anexo II, solicitado por Memorándum Nº 35/2016 de fecha 24 de febrero de 2016, solicitando se dé trámite al nuevo proyecto de Anexo II, aclarando que en el mismo se incluyen todos los cambios necesarios y realizados dentro del contrato de referencia.*

///...

*El Memorando anterior tuvo dictamen jurídico favorable Nº 10631 de fecha 20 de diciembre de 2016, así como de la Contraloría Interna Municipal, por Memorando CIM Nº 103/16 de fecha 27 de octubre de 2016.*

*El nuevo proyecto de Adenda II, incorpora nuevas modificaciones al contrato en mención, y el mismo obtuvo igualmente parecer favorable de la Contraloría Interna municipal, por Memorándum Auditor CIM N° 01/2017, de fecha 18 de enero de 2017, el cual concluye: "...En base al análisis documental realizado se concluye que la solicitud de Convenio Modificatorio N° 02, corresponde a ajustes del proyecto licitado y ofertado con variación de cantidades establecidas contractualmente en algunos ítems de trabajo adecuándolas a las condiciones reales existentes y la incorporación de obras no previstas en el contrato original ajustándose a lo establecido en el art. 62 de la Ley 2051/03 'De Contrataciones Públicas'...".*

*Que, obra igualmente copia de la Nota DGO N° 196/2016 de fecha 12 de diciembre de 2016 proponiendo a la contratista las modificaciones objeto de la presente adenda, así como la respuesta de conformidad, presentada por Nota de fecha 14 de diciembre de 2016.*

*Que, por último, no obra Certificado de Disponibilidad Presupuestaria entre los antecedentes, atendiendo a que la presente adenda disminuye el monto del contrato original.*

**IV. *PARECER JURÍDICO.***

*Que, cabe aclarar que el presente parecer legal versará exclusivamente sobre la legalidad de lo solicitado, no así sobre cuestiones técnicas, económicas, precios unitarios, referenciales, totales, financieras ni del proceso de contratación que correspondiera conforme a lo establecido en la Ley 2051/03, siendo atribución y responsabilidad exclusiva de la UOC N° 3 llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones, siempre asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación.*

*En consecuencia, esta Asesoría Jurídica entiende que conforme lo establece el Art. 62° de la Ley 2.051/03 de Contrataciones Públicas, en materia de convenios modificatorios en obras públicas, corresponde a la Auditoría General – en este caso a la Contraloría Interna Municipal- emitir un informe previo sobre la correspondencia de la modificación del contrato en cuestión.*

*En ese sentido, el informe de la Contraloría Interna Municipal elevado es favorable, por lo que la UOC N° 3, como encarga da de llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a las normativas vigentes, deberá tener presente el memorando CIM N° 01/2017, de la Contraloría Interna Municipal, e igualmente deberá solicitar a la contratista las prórrogas y ampliaciones de las garantías que sean pertinentes.*

*Con relación al borrador de Convenio Modificatorio en cuestión, esta asesoría legal no opone reparos para su celebración, siempre que el Contrato UOC3 N° 11/2015, Licitación Pública Nacional para la obra "MEJORAMIENTO VIAL DE DISTINTAS CALLES DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN" - Lote 5. ID Nº 287.552. se encuentre vigente.*

**QUE,** por Memorándum UOC 3 N° 130/17, de fecha 13 de febrero de 2017, la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 remite los antecedentes para la redacción de la Resolución pertinente.

Por tanto,

**En uso de sus atribuciones,**
**EL INTENDENTE MUNICIPAL**
**R E S U E L V E:**

Art. 1°. **AUTORIZAR,** a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, a proseguir con los trámites pertinentes para la modificación del Contrato Principal firmado con INGENIERÍA DE TOPOGRAFÍA Y CAMINOS T&C S.A.., adjudicado con el Lote N° 5 de la Licitación Pública Nacional N° 05/2015 para las obras de *"MEJORAMIENTO VIAL DE DISTINTAS CALLES DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN – ID N° 287.552,* debiendo disminuirse el monto del contrato en Gs. (-) 43.526.199. (Guaraníes cuarenta y tres millones quinientos veintiséis mil ciento noventa y nueve), quedando el monto a pagar

///

*Municipalidad de la Ciudad de Asunción*

Cont. Resolución N° 189. /2017 I. 17 FEB. 2017

por las obras, considerando el Contrato Principal, la Adenda N° 1 y la Adenda N° 2, en la suma de Gs. 22.263.320.200. (Guaraníes veintidós mil doscientos sesenta y tres millones trescientos veinte mil doscientos) IVA incluido, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, mediante la suscripción del pertinente Anexo, conforme lo establece el art. 62 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual entrará en vigencia a partir de la promulgación por parte de la Intendencia Municipal de la Resolución de homologación que emane de la Junta Municipal.

Art. 2°. **REMITIR,** la presente Resolución, el Anexo y sus antecedentes a la Junta Municipal, para su consideración y homologación, si corresponde a derecho.

Art. 3°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

**BRAULIO FERREIRA M.**
Secretario General (I)

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN * INTENDENCIA *

**MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA**
Intendente Municipal